



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”

### **PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54, de lunes, 31 de julio de 2023), que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de residuos (punto 3.2.5.a) y en materia de vías públicas (punto 3.2.6.b).

### **SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”, cuya calificación jurídica según el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como CONTRATO DE SERVICIOS.

**Código CPV : 77311000-3**

**Código CPA: 91.04**

### **TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El objeto de este contrato es la conservación y mantenimiento de infraestructuras verdes, arbolado viario, arbolado de espacios libres y otros, limpieza de áreas de juegos infantiles, áreas biosaludables, y otros elementos, reflejados en los Anejos correspondientes, de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como otros servicios afines, llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto. Los referidos espacios y elementos podrán ser objeto de ampliación o detracción durante la duración del contrato.

Las infraestructuras verdes objeto de conservación, mantenimiento y vigilancia son los parques urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario (incluyendo palmeras en alineación), jardineras, estructuras florales, infraestructuras verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), zonas forestales, zonas con labores de jardinería efímera, parques periurbanos y demás zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla dotadas y habilitadas como infraestructuras verdes. Además, se incluye el desbroce de solares y otros espacios de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El término infraestructura verde, dentro de un espacio urbano, abarca tanto cualquier tipo de ecosistema vegetal existente en la ciudad (praderas, setos, macizos de flor, bosques urbanos, arbolado viario, zonas forestales, etc.) como la infraestructura de equipamiento y mantenimiento existente en estos espacios (mobiliario urbano, parques infantiles, biosaludables, redes (drenaje, riego, etc.).

La ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1, atribuye a los municipios la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, señalando en el artículo 25.2.b las competencias en materia de protección del Medio ambiente urbano, y en particular de los parques y jardines públicos.

A la vista de la necesidad que tiene la Ciudad Autónoma de Melilla de ejecutar el Servicio, y al no disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para obtenerlos, se considera necesario la contratación de empresas externas para la realización del mismo, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

## **CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, consideramos que el contrato de servicios de “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VERDES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**”, se debe contratar por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente.

## **QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.**

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en aplicación del artículo 74.1 de la citada Ley, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Así, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el Contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato anualizado.

Requisitos mínimos de solvencia: 5.700.000,00 € en el año de mayor ejecución de entre los ejercicios 2023, 2022, 2021.

### Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

- Deberá presentarse una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, la cantidad acumulada en el año de mayor ejecución será de al menos: 3.000.000,00 €.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los cuatro primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV 7731....

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: O) Subgrupo: 6. Categoría 5 (anualidad media igual o superior a 1.500.000 €).

- Estar en posesión de los siguientes certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad ISO 9001:2015 o similar (o la que esté en vigor en el momento de la licitación) con el alcance dentro del ámbito de este contrato, y del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental ISO 14001:2015 o similar (o la que esté en vigor en el momento de la licitación) con el alcance dentro del ámbito de este contrato, estas deberán ser originales o copias compulsadas, debiendo constar el alcance concreto de dichos certificados y ser emitidos por una entidad acreditada con validez en la Unión Europea, así mismo, deberá incluirse un compromiso, de que en el plazo de dos años, se incluirá el centro de trabajo de Melilla dentro del alcance de la certificación.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

- Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP. El Convenio de aplicación es el Sectorial Estatal, vigente en la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- Igualmente, el contratista queda obligado a la subrogación como empleador en determinadas relaciones laborales, para lo que se facilita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP. Dicha información figura en el Anexo VIII del PPT.

## **SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.**

De acuerdo con los artículos 131.2 y 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluando con arreglo a criterios económicos y cualitativos (art. 145.2).

Estos criterios se justifican en el apartado correspondiente del PCAP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

## **SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**VALOR ESTIMADO:** 21.634.615,40 € (VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ) IPSI excluido

**Presupuesto de Licitación sin IPSI:** 17.307.692,32 € (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS)

**IPSI:** 692.307,68 € (SEISCIENTOSA NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS). Tipo: 4 %.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPSI incluido):** 17.307.692,32 € + 692.307,68 € (4 % IPSI) = 18.000.000,00 € (DIECIOCHO MILLONES DE EUROS), financiado de la siguiente manera:

De la partida "Contratos Prestación Servicios Parques y Jardines", "07 17100 22799", un importe total de 22.500.000,00 €.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

PARTIDA	AÑO	IMPORTE
07 17100 22799	2024	2.379.452,05 €
07 17100 22799	2025	4.500.000,00 €
07 17100 22799	2026	4.500.000,00 €
07 17100 22799	2027	4.500.000,00 €
07 17100 22799	2028	4.500.000,00 €
07 17100 22799	2029	2.120.547,95 €

**Desagregación de género (art 100.2 LCSP)**, de acuerdo con la Resolución 1333/2019 del TACRC, ante la ausencia de referencias de género en el convenio colectivo, en el cual se utiliza en todo momento el género neutro (Disp. Adicional Tercera del Convenio colectivo de la concesionaria, BOME 5637 de 26 de Marzo de 2019, pág. 950), y la ausencia de requisitos de género a la hora de la contratación del personal adscrito al servicio descrito en este Pliego, es inviable la desagregación de los costes salariales en función del género, **al no existir diferencias retributivas que permitan dicha desagregación de costes salariales por género.**

Duración: CUATRO (4) AÑOS, (Estableciéndose como fecha de inicio la prestación del servicio el 22/06/2024). En caso de que, por motivos del proceso de licitación, dicha fecha de inicio no pudiera fijarse, éste coincidirá con la correspondiente al día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Costes Mano de Obra	3.287.973,97 €	3.287.973,97 €	3.287.973,97 €	3.287.973,97 €
Antigüedad y otros Costes de Personal	252.459,00 €	252.459,00 €	252.459,00 €	252.459,00 €
Costes Vestuario y Ropa de Trabajo	15.526,50 €	15.526,50 €	15.526,50 €	15.526,50 €
Costes funcionamiento maquinaria	94.662,79 €	94.662,79 €	94.662,79 €	94.662,79 €
Suministros	155.815,00 €	155.815,00 €	155.815,00 €	155.815,00 €
Costes mantenimiento instalaciones	65.167,50 €	65.167,50 €	65.167,50 €	65.167,50 €
<b>TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>3.871.604,76 €</b>	<b>3.871.604,76 €</b>	<b>3.871.604,76 €</b>	<b>3.871.604,76 €</b>
Gastos Generales 6%	232.296,29 €	232.296,29 €	232.296,29 €	232.296,29 €
Beneficio Industrial 6,00 % 4%	154.864,19 €	154.864,19 €	154.864,19 €	154.864,19 €
<b>TOTAL CANON ANUAL SIN IPSI</b>	<b>4.258.765,24 €</b>	<b>4.258.765,24 €</b>	<b>4.258.765,24 €</b>	<b>4.258.765,24 €</b>
IPSI 4%	170.350,61 €	170.350,61 €	170.350,61 €	170.350,61 €
<b>TOTAL CANON ANUAL CON IPSI</b>	<b>4.429.115,85 €</b>	<b>4.429.115,85 €</b>	<b>4.429.115,85 €</b>	<b>4.429.115,85 €</b>
TRABAJOS POR MEDICION/SUMINISTRO LIBRE DISPOSICIÓN DE LA ADMÓN	21.599,72 €	21.599,72 €	21.599,72 €	21.599,72 €
Gastos Generales 6%	1.295,98 €	1.295,98 €	1.295,98 €	1.295,98 €



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

Beneficio Industrial 6,00 %	4%	863,99 €	863,99 €	863,99 €	863,99 €
IPSI Trabajos medición	4%	950,39 €	950,39 €	950,39 €	950,39 €
<b>TRABAJOS MEDICIÓN CON IPSI</b>		<b>24.710,08 €</b>	<b>24.710,08 €</b>	<b>24.710,08 €</b>	<b>24.710,08 €</b>
<b>AMORTIZACIÓN PENDIENTE</b>		<b>40.361,95 €</b>	<b>40.361,95 €</b>	<b>40.361,95 €</b>	<b>40.361,95 €</b>
Gastos Generales	6%	2.421,72 €	2.421,72 €	2.421,72 €	2.421,72 €
Beneficio Industrial 6,00 %	4%	1.614,48 €	1.614,48 €	1.614,48 €	1.614,48 €
IPSI Amortización	4%	1.775,93 €	1.775,93 €	1.775,93 €	1.775,93 €
<b>AMORTIZACIÓN</b>		<b>46.174,07 €</b>	<b>46.174,07 €</b>	<b>46.174,07 €</b>	<b>46.174,07 €</b>
<b>PBL ANUAL SIN IPSI</b>		<b>4.326.923,08 €</b>	<b>4.326.923,08 €</b>	<b>4.326.923,08 €</b>	<b>4.326.923,08 €</b>
<b>PBL ANUAL CON IPSI</b>		<b>4.500.000,00 €</b>	<b>4.500.000,00 €</b>	<b>4.500.000,00 €</b>	<b>4.500.000,00 €</b>
<b>TOTAL PBL SIN IPSI</b>			<b>17.307.692,32 €</b>		
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IPSI</b>			<b>18.000.000,00 €</b>		
<b>VALOR ESTIMADO</b>					
TOTAL PBL SIN IPSI					17.307.692,32 €
PRÓRROGA:					4.326.923,08 €
Canon Anual Año 5 (actualizado con costes salariales convenio, GG+BI, sin IPSI)					21.634.615,40 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>					<b>21.634.615,40 €</b>

## **OCTAVO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La Dirección General de Servicios Urbanos no cuenta con medios propios adecuados para el desempeño de tal actividad, por lo que se estima necesaria su licitación pública.

## **NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.**

De conformidad con art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la **NO DIVISIÓN EN LOTES** del expediente, ya que debido a la naturaleza y objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato impediría alcanzar el objetivo de ciudad en cuanto a la conservación de infraestructuras verdes y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

que, por su naturaleza, la división en lotes de este contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes. Dada la extensión territorial donde deben realizarse las prestaciones (todo el término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una superficie aproximada de 12 km<sup>2</sup>), una pluralidad de contratistas actuando a la vez se antoja imposible desde el punto de vista del control efectivo de los Servicios Técnicos de la CAM sobre dichas prestaciones realizadas por cada uno de los contratistas, dada la limitación de medios con la que cuenta esta Administración, además de la dificultad que entraña poder coordinar los trabajos de cada uno de ellos desde la propia CAM por el mismo motivo.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva **2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de **26 de febrero de 2014** y lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la C.A.M. en Sesión Ejecutiva Ordinaria de **03/06/2016**, en relación con la separación de los servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones propiedad autonómica, se establecen las siguientes consideraciones:

1.- Aunque los contratos se desarrollan en dos instalaciones físicamente diferenciadas en cuando a su ubicación, la naturaleza de la prestación del servicio y las exigencias contractuales son las mismas.

2.- Si se realiza la división en dos o más lotes del mencionado contrato, se duplicarán o triplicarán los controles, las certificaciones y demás documentación administrativa del mismo, produciendo grandes ineficacias en el seguimiento y gestión del contrato.

Esto es especialmente relevante si tenemos en cuenta que la Oficina de Protección del Medio Ambiente Natural, responsable de la dirección del mismo, sólo dispone actualmente de tres técnicos, que además tienen que dirigir una pluralidad de contratos de prestación de servicios, incluyendo el de conservación de infraestructuras verdes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

## **DÉCIMO.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **Cesión**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **Subcontratación**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Administración comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.





# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

## **DÉCIMO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.**

Conforme al artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.

En este sentido, y de forma excepcional, se considera la necesidad de establecer garantía provisional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El objeto del presente contrato cumple una necesidad de servicio público fundamental, promoviendo una mejora en servicios básicos que afectan directamente al ciudadano y promoviendo la conservación de recursos materiales básicos en el desempeño de servicios destinados al propio ciudadano, y que exige una prevención y garantía respecto de las empresas a licitar.
- La alta cuantía del contrato exige a su vez una garantía que responda del mantenimiento de las ofertas.
- Asimismo, el perfil de las empresas que se pueden presentar, pertenecientes a un sector servicios en crisis y en condiciones de máxima competencia, nos indican a su vez la conveniencia de la presentación de dicha garantía.

Por tanto, en aplicación del artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la exigencia de garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto de licitación, IPSI excluido (**461.538,46 €**)

## **DÉCIMO SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.**

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, se describen en el PCAP de acuerdo a lo especificado en el artículo 202 de la LCSP y tendrá, carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

## **DÉCIMO TERCERO.- SUPUESTOS Y CONDICIONES EN LOS QUE PODRÁ MODIFICARSE EL CONTRATO.**

Se advierte expresamente que el presente contrato:

Sí puede ser modificado, en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, además de por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de dicha norma, en los siguientes supuestos:

1. La Consejería de Medioambiente y Naturaleza podrá reducir anticipadamente el importe de la amortización en caso de existir dotación presupuestaria y previa tramitación de expediente



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

de modificación de contrato, que requerirá informe de legalidad y fiscalización previa, así como aprobación por el órgano competente según la normativa vigente. El límite de la modificación será el importe de la amortización pendiente en la fecha de inicio del procedimiento de modificación contractual que, en ningún caso, será superior al 20% del precio inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art 204 de la LCSP.

## **DÉCIMO CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.**

Se establece una duración de cuatro años, más uno de prórroga, tal y como establece como límite máximo el artículo 29.4 de la LCSP.

## **DÉCIMO QUINTO. GÉNERO NEUTRO**

En el texto de la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se ha utilizado el masculino y neutro como genérico para englobar a las trabajadoras y a los trabajadores, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

El Director General Acctal.  
de Infraestructuras y Recursos Hídricos

5 de febrero de 2024  
C.S.V.:15256436030140547066